

Resolución de Alcaldía N° 341-2022-MPC.

Cajabamba, septiembre 07 de 2022.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

LISTO:

El Expediente N° 016849-2022, de fecha 02 de setiembre del 2022, que contiene el Oficio N° 14-2022-MPC/GDS/CIAM., presentado por el Ps. Anderson Noé Rojas Alfaro, Responsable del CIAM, mediante el cual solicita el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la **Organización Social de Personas Adultas Mayores del Caserío de Chanshapamba**, del Distrito y Provincia de Cajabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba es una Entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la citada carta Magna, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el Artículo 84° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con respecto a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, el numeral 1.1. establece: "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; y, el numeral 1.2. "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado" (...) 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad.

Que, el Artículo 73° del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, sobre la participación de las organizaciones de personas adultas mayores en su numeral 73.1 establece: Las organizaciones de personas adultas mayores pueden conformar redes de organizaciones de personas adultas mayores con la finalidad de ejercer sus derechos a la participación, conforme los criterios de cada ámbito territorial a nivel provincial, regional o nacional, según corresponda, así como los documentos técnicos y orientadores que emita el MIMP. **73.2 Las organizaciones de personas adultas mayores acreditadas o reconocidas, según corresponda, en ejercicio de sus derechos pueden participar en los espacios que fomenten la toma de decisiones, en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo regional o local, concertado y presupuesto participativo, así como en los Consejos Regionales, Mesas de Trabajo y otros espacios participativos.**

Que, el Artículo 74° indica que la acreditación o reconocimiento de las organizaciones de personas adultas mayores se realiza a nivel local distrital, provincial, regional y nacional, sin importar su naturaleza: **74.2. Acreditación o reconocimiento de redes de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local provincial.**

La acreditación o reconocimiento de una red de organizaciones de personas adultas mayores en el ámbito local provincial se realiza ante el Gobierno Local Provincial, presentando la solicitud dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, de acuerdo a los documentos técnicos y orientadores en la materia que emita el MIMP.

El Gobierno Local emite la constancia de acreditación o reconocimiento de las Asociaciones de Personas Adultas Mayores provincial, la incorpora en su registro de organizaciones de personas adultas mayores y remite dicha información al Gobierno Regional de su jurisdicción.

Que, con Ordenanza Municipal N° 019-2022-MPC, de fecha 18 de agosto del 2022, se aprueba el Reglamento que regula las Organizaciones Sociales de Personas Adultas Mayores de la Provincia de Cajabamba;

Que, los Artículos 13° y 14° del indicado Reglamento establecen que la Junta Directiva es una autoridad importante de la Organización, representa a todos sus miembros y pone en práctica las decisiones que se toman en la Asamblea General. También dirige las Asambleas Generales y las elecciones de las

Resolución de Alcaldía N° 341-2022-MPC.

Cajabamba, septiembre 07 de 2022.

CAJABAMBA
Tierra de cultura y progreso!

nuevas Juntas Directivas, asimismo, establece que la Junta Directiva está integrada por cuatro integrantes y se encuentra estructurada de la siguiente manera: a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Vocal;

Que, mediante Expediente 016849-2022, de fecha 02 de setiembre del 2022, el Responsable del CIAM, solicita reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la Organización Social de Personas Adultas Mayores del Caserío de Chanshapamba, del Distrito y Provincia de Cajabamba.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6, Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CASERÍO DE CHANSHAPAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CAJABAMBA, la misma que tiene los siguientes objetivos:

- Promover, fortalecer y mantener los vínculos de amistad, fraternidad, solidaridad y cooperación entre sus miembros.
- Propicia un ambiente favorable para el sano esparcimiento y recreación, para la reflexión y solidaridad de los adultos mayores.
- Incentivas y desarrollar actividades de índole cultural, educativa, social y recreativa, para fomentar la valoración de los saberes productivos promoviendo un trabajo comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA de LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CASERÍO CHANSHAPAMBA, para el periodo 2022 - 2024, la misma que queda integrada por los siguientes ciudadanos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
Presidente	Santos Eleodoro Uriol Briceño	26920655
Secretario	Carmen Buenaventura Jiménez Juárez	26923848
Tesorero	Edilberto Filomón Vargas Julca	26933011
Vocal 01	Juana Agripina Vásquez Caballero	26928642

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, a los miembros de la Junta Directiva designados en el Artículo Segundo, con el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la publicación del presente acto resolutivo a través del portal web institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Social
4. Responsable CIAM
5. Integrantes Junta Directiva (04)
6. S.G. TICE.

EXP. CU-016849-2022.

C.c.:

- ☒ Arch. Alcaldía
- ☒ Arch. Sec. Gral